LEY DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1924

BAUTISTA SAAVEDRA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Crédito suplementario.-Se vota uno para combatir la variolosis reinante en Santa Cruz de la Sierra.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se vota la suma de cinco mil bolivianos (Bs. 5.000.-), sobre gastos generales de la presente gestión, para combatir la variolosis reinante en Santa Cruz de la Sierra. Dichos fondos serán administrados por la autoridad municipal de acuerdo con la Prefectura del Departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines Constitucionales

Sala de sesiones del Congreso Nacional

La Paz, 27 de agosto de 1924

José Quintín MENDOZA.-David Alvéstegui.- Manuel Mogro Moreno S. S.- Adolfo Torrez Carpio, D. S.- F. Capriles D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro años.

Bautista SAAVEDRA.- Víctor Navajas T.